

MIÉRCOLES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2021-9552 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2021/401.*

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito nº 2021/401, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Partida	CRÉDITOS INICIALES	Suplemento de Crédito	CRÉDITOS DEFINITIVOS
Obras en infraestructuras	459.619	50.100,00	78.620,85 €	128.720,85 €
Limpieza y reparación de los cauces	1721.609	37.000,00	13.902,89 €	50.902,89 €

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2020, partida 87000, por un importe total de 92.523,74 €.

Y en consecuencia se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de personal	596.812,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	704.200,00
III	Gastos financieros	3.000,00
IV	Transferencias corrientes	154.509,02
VI	Inversiones Reales	241.223,74

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Impuestos directos	591.800,00
II	Impuestos indirectos	50.000,00
III	Tasas y otros ingresos	259.700,00
IV	Transferencias Corrientes	679.148,61
V	Ingresos patrimoniales	141.760,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	92.523,74

CVE-2021-9552

MIÉRCOLES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 226

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Hermandad de Campoo de Suso, 18 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2021/9552](#)